

**Buenos Aires,**

de noviembre de 2006

**Visto:** el Expediente Interno n° 154/2006, y

**Considerando:**

En este legajo se documenta el trámite de realización de trabajos de pintura interior en el sexto piso del edificio sede del Tribunal, trabajos que deberán ser llevados a cabo durante la feria judicial de enero de 2007.

A tal efecto, a fojas 39/59 y en razón de su importe, el Director General de Administración autorizó el llamado a licitación privada, al tiempo que aprobó las cláusulas particulares y especificaciones técnicas, con un presupuesto de TREINTA MIL PESOS (\$ 30,000.00), de acuerdo con la ley de Contabilidad y el anexo I de la Acordada n° 5/2001.

Conforme estos procedimientos, fueron invitadas seis (6) firmas y el edicto respectivo fue publicado en el Boletín Oficial, ediciones del 11 y del 14 de agosto de 2006.

El 13 de septiembre pasado se produjo la apertura —registrada en el acta correspondiente (fojas 102)— de los sobres, que contenían las ofertas de cuatro (4) firmas, a saber: EMIFRENT CONSTRUCCIONES S.A. (fojas 103/141), YACIN CONSTRUCCIONES S.R.L. (fojas 142/175), ARQUITECTO RUBÉN BRONDO (fojas 176/209) y FILIP S.A. (fojas 210/330). Los importes totales de las propuestas están glosados a fojas 336.

Dadas las características especiales de la contratación, los antecedentes fueron remitidos a la Dirección de Obra para su evaluación técnica. Los profesionales responsables suscribieron su intervención considerando cumplidos los requisitos por parte de las empresas presentadas.

La Dirección de Administración Financiera realizó el análisis de capacidad económica de las empresas postuladas sin formular objeciones a los estados contables declarados (cf. fojas 339/340).

Con esta información, la Comisión de Preadjudicaciones — conforme su acta n° 8/2006 del 19 de octubre pasado, glosada a fojas 342/344— aconsejó desestimar la oferta de ARQUITECTO RUBÉN BRONDO, por considerarla inadmisibles en tanto no cumplió —a pesar de ser intimada— con las condiciones estipuladas por los puntos 6.9, 9, 10 y 18 del pliego correspondiente. Asimismo, recomienda desestimar las ofertas de FILIP S.A. y EMIFRENT CONSTRUCCIONES S.A., por ser inconvenientes en cuanto al precio cotizado. Por ello, estima necesario preadjudicar la contratación a YACIN CONSTRUCCIONES S.R.L., por VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 27.800,00).

La comisión citada expresó las siguientes razones: la seleccionada presenta capacidad económico-financiera, está inscripta en el registro de proveedores del Tribunal, cumple con lo establecido por la ley n° 23.354, satisface las especificaciones técnicas requeridas, así como la evaluación técnica de la Dirección de Obra, ha realizado trabajos en el edificio sede del Tribunal con aceptación de los finales de obra y resulta la oferta más conveniente en cuanto a su cotización.

La minuta de anuncio de preadjudicación fue publicada en el Boletín Oficial n° 2552, edición del 26 de octubre pasado, sin que este acto fuera cuestionado.

A fojas 351 consta la nota de mantenimiento del plazo de la oferta hasta el próximo 1° de diciembre, por parte de la firma preseleccionada.

El área de compras y contrataciones preparó el proyecto de orden de provisión que obra a fojas 352/353.

La señora Asesora Jurídica del Tribunal —mediante el dictamen de fojas 356/357— manifestó compartir el criterio de adjudicación, así como la declaración de inadmisibilidad de oferta de ARQUITECTO RUBÉN BRONDO, debido al incumplimiento del artículo 18 del pliego de condiciones. Coincidió con la Comisión en la admisibilidad de la demás propuestas así como en la inconveniencia de las ofertas de EMIFRENT CONSTRUCCIONES S.A. y FILIP S.A. Finalmente, requirió dar cumplimiento del artículo 7 de la ley n° 269 sobre deudores alimentarios morosos.

El Auditor de Control de Gestión del Tribunal (cf. dictamen obrante a fojas 358) no formuló otra observación que la solicitud de modificación del proyecto de orden de provisión mediante el agregado de la constancia de obligatoriedad de constituir seguro de responsabilidad civil, conforme el punto 7 del pliego de condiciones particulares.

Conforme con lo dictaminado por la Asesoría de Control de Gestión, el área del compras y contrataciones modificó el proyecto de orden de provisión (fojas 360/361) y constató la vigencia del certificado de libre deuda exigido por la ley n° 269 (fojas 362).

El Director de Administración Financiera se expresó conforme con lo actuado por las dependencias a su cargo mediante su informe de fojas 363. En idéntico sentido, el Director General de Administración suscribió su acuerdo con la tramitación.

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

1. **Adjudicar** la licitación privada n° 7/2006 — realización de trabajos de pintura interior en el sexto piso del edificio sede del Tribunal durante la feria judicial de enero de 2007— a la firma YACÍN CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 27.800,00), por resultar la oferta mas conveniente y cumplir dicha empresa con las condiciones de los pliegos, en los términos del artículo 55 de la Ley de Contabilidad y anexo I de la Acordada n° 5/2001.
2. Regístrese, notifíquese a todos quienes participaron en el trámite y cúmplase.